El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,718——MONTEVIDEO, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞ Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞ Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Viernes.—San Doroteo mr. y S. Bonifacio.

Sale el Sol.......................á las 7 hs. y 8 ms.
Se pone...........................á las 4 id. y 53 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JUNIO DE 1835.

CRECIENTE,—el 4 á las 3 y 36 m. de la mañ.
LLENA,—el 10 á las 7 y 12 m. de la tarde.
MENGUANTE,—el 17 á la 8 y 18 m. de id.
NUEVA,—el 25 á las 12 y 9 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El..........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el.............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

Para Barcelona, Marsella, y Genova.

El famoso Bergantin sardo "Epiro," capitan Nicolas Raggio, forrado y claveteado en cobre, tiene la tercera parte de su carga, y excelentes comodidades para pasageros. Los SS. que quieran aprovecharse de tan buena proporcion podran ocurrir a su consignatario.

JOSE GESTAL.

SE VENDE O SE FLETA.

PARA cualquier parte del Brasil la muy velera goleta sarda BELLA AMERICANA, del porte de 76 toneladas, recien llegada de Génova y del todo nueva, clavada en cobre, por una ú otra cosa veanse con su consignatario ESTEBAN LOMBARDO,

Calle de S. Pedro N.° 145, ó con su Capitan á bordo.

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

☞ Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

PARA STA. CATALINA Y SANTOS.

Saldra sin falta en toda esta semana la velera polacra sarda SAN ANTONIO, capitan D. Luis Gallo; recibe alguna carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades: los SS. que gusten cargar o ir de pasage, pueden verse con sus consignatarios CAPURRO Y CASTRO.

PARA RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

SE VENDE

La balandra argentina "Anita Sofía," de porte de 12 toneladas, con todos sus aparejos correspondientes, patron José Drion. El que se interese en su compra puede ocurrir a la calle de San Joaquin No. 53, en una fondita Italiana. mayo 30

PARA PAYSANDU

Saldra en breves dias la zumaca nacional UNION, su capitan Francisco Sardo, (alias) Balan. Los SS. que gusten cargar o ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, pueden ocurrir al almacen de

MANUEL GRADIN,

junio 1 *Frente al Muelle.*

PARA BARCELONA Y GENOVA.

Saldrá sin falta del 15 al 20 de Junio próximo, el bergantin sardo Nra Sra. del ROSARIO, tiene dos terceras partes de carga contratada y admitirá el resto a flete. Las personas que quieran aprovechar esta conveniencia podran dirijirse a su consignatario

m 22 PABLO NIN

PARA EL RIO JANEYRO,

Saldra sin falta el 12 del entrante Junio, el muy velero y conocido bergantin sardo CESAR, capitan Pedro Viale: admite una cuarta parte de su cargamento a flete, y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades: para uno ú otro véase con su capitan en casa del Sr. Consul de Cerdeña. mayo 30

PARA FALMOUTH.

LA hermosa y muy velera barca inglesa JO., su capitan Barnes, saldrá en todo el mes de Junio.—Admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.—Los SS. que gusten aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,

junio 1.° MACRACKAN y JAMIESON.

AVISO

Para el Sabado 6 del corriente, saldrá la goleta nacional CAROLINA, para Sandú y el Salto. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage se verán con su consignatario

TOMAS BASAÑEZ,

jun 2 Calle de San Gabriel.

PARA EL RIO JANEIRO.

saldra dentro de 6 dias, la muy velera Escuna Portuguesa "Duqueza de Braganza," la cual recibe flete muy acomodado, quien quiera cargar ó ir de pasage ocurra a su consignatario, Manuel José da Costa Guimarens Calle de san Luis N o 104. j 8.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA.

UNA casa esquina, sita en el Cordon muy aparente para cualesquiera clase de negocio con otras piezas contiguas, patio y aljibe; el que la quiera alquilar podra verse con D. Manuel Eriza que vive en la calle de san Fernando N.° 1. m. 15.

SE VENDE,

En la calle de San Telmo No. 34, frente a la bateria de San Pascual, una casa de alto con 13 y media varas de frente y 35 y 5/8 de fondo; el que quiera comprarla en la misma casa encontrará con quien tratar. jun 2.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Junio 1° de 1835.

El Ministerio de Hacienda oye proposiciones hasta el dia 30 del corriente, para el remate de la mitad de los derechos de importacion y exportacion de la Aduana de Montevideo, por el término de un año, en virtud de la facultad que las HH. CC. han otorgado al Gobierno por la ley de 11 de Junio del año proximo pasado; y en la misma oficina se instruirá a los licitadores acerca de las bases y condiciones del contrato.

EL VOTO DE AMERICA.

Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO.

SE venden 5 solares en las calles de san Luis san Miguel y san Benito, dos terrenos uno en la Estanzuela y otro en la Aldea; muebles de última moda. Las personas que se interesen por algunos de estos renglones, ocurra al Escritorio del Corredor de numero Pedro Pablo Olave calle de san Joaquin N.° 52. m. 21

AVISO,

SE ha fugado un negro llamado Mariano, criollo, como de edad de 20 años, renegrido, cara larga, y muy feo, estatura baja y flaco, tiene las venas de las piernas bastante grueass; lleva una levita azul, y una gorra a la Escocesa, hace 3 dias que desapareció de casa de su amo D. Jose Maria de Mezquita cualquier persona que lo halle ó dé aviso de él sera bien gratificada. m. 21

SE VENDE

UNA morena criolla llamada Fortunata, la cual por estar recien parida y habersele muerto estos dias la criatura, puede servir de nodriza: su precio 300$ libres, que fué su costo. Vive su ama en la esquina redonda, calle de San Ramon No. 2. m 21 3p

AVISO,

FRENTE a la botica de D. Fermin Yéregui, en la zapateria nueva calle de San Gabriel No. 156, hay de venta zapatos y botines de señora a precios acomodados. m 18—3p

SE VENDE,

UNA negra de 20 años de edad, sana y robusta, tiene tres dias de parida con abundante leche: quien la necesite con el objeto de criar, a mas de su servicio de lavar, planchar y cocinar, ocurra a la calle de San Luis No. 155. m 18—3p

AVISO.

EL letrado que suscribe ha abierto su estudio en esta capital, y tiene el honor de ofrecer al público sus servicios: ocúrrase calle de Santo Tomas, al lado de la Capilla de la Caridad, casa del Sr. D. Manuel Reissig.

m 18 Valentin Alsina.

PIANOS,

SE acaban de recibir dos pianos perpendiculares de voces muy superiores y hechos por los fabricantes mas acreditados de Lóndres, los cuales se venden a precios acomodados en la casa de

BELEY, STEWART y Ca.,

m 22 No. 136, calle de San Gabriel.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

SE VENDE,

UNA criada en Extramuros a estilo de féria, en la cantidad de 312$ libres de derechos y alcabala. Sabe lavar bien y cocinar regularmente: quien se interese en su compra ocurra a esta imprenta que daran razon. m 18—3p

SE VENDE,

UN negro de edad como de 20 años poco mas o menos, de oficio herrero y buen cocinero, en la cantidad de 260 pesos libres, el que se interese por él ocurra a la calle de Sn. Benito No. 86, que hallaran con quien tratar. m. 29.

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

SE VENDE,

UN negro de 23 á 25 años, entiende de panadería, en la cantidad de 350 pesos libres que es el precio que costó; el que lo quiera comprar vease con su dueña que vive en la calle de san Felipe N.° 12 frente al café de la Gallega. m. 19

EDICTO DE POLICIA.

CON el objeto de tener la Policía una razon exacta del número de carretilleros y carretillas que existen en la capital, y numerarlas del modo que corresponde, ha determinado——

Art. 1° Desde el dia 1° del entrante mes de Junio hasta ocho dias despues que se les señalase plazo a los carretilleros, se presentaran en la oficina de Policía a dar sus nombres y recibir el número que deben llevar sus carruages.

2° El que vencido aquel plazo no cumpla con lo que se previene en el anterior artículo, se le prohibe trabajar en la playa, y cualesquiera de los tenientes de Policía o celadores está obligado a impedirselo.—Montevideo, mayo 30 de 1835.

BLANCO.

AVISO.

LA maestra que fué de Canelones tiene el honor de avisar a las señoras madres de familias que acaba de abrir su escuela de niñas en la calle de San Vicente No. 14, frente al Baño de los Padres.—Las Sras. que gusten honrarla con su confianza, encontraran en su escuela todo lo que puede constituir la buena educacion de una jóven, y promete desempeñar su tarea como lo ha hecho hasta ahora. junio 2

AVISO.

SE hallan en la oficina de Policia una alfombra, una pieza de bayeta y un cuero vacuno: el dueño de cualesquiera de estas tres cosas preséntese, que dando las señas, le seran entregadas; asi como tambien una cartera con papeles.—Montevideo, Junio 1° de 1835.

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 7 tis

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

INTERESANTE

EN el almacen Naval de D. Guillermo Parry, hay de venta un surtido hermosisimo de navajas, cortaplumas, y tixeras, de la primera hechura de Inglaterra. Tambien se hallan en la misma casa velas de esperma de superior calidad, mostaza inglesa en cajones de doce docenas, ó por menudeo, jamones, cebadilla, ostras escabochadas, sal fina. Y una partida de galleta nueva en el infimo precio de cuatro pesos y medio el quintal. m. 29

AVISO

UNA escopeta fulminante de dos cañones con su caja y útiles correspondientes hecha de encomienda por uno de los primeros maestros armeros de Francia.—Igualmente un hermoso Telescopio, se hallan de venta en la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Pedro. m. 29

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 11 de 1835.

HAbiendo contratado el Gobierno con D. Antonio Alva, el alumbrado publico de esta Capital, bajo la condicion, que el derecho por puerta de uso diario a la calle, sera el de dos reales, conforme a la Ley, que se le satisfara indistintamente por los habitantes de las casas que sean propietarios ó inquilinos, al principio de cada mes; se hace saber al Publico para su conocimiento. 30 p.

SE VENDE

UNA negra, y se podra ver en la calle de San Joaqnin No. 132, a lado de la casa panaderia de D. Francisco Tarabal, donde se podia tratar. junio

SE VENDE,

UNA chacra compuesta de 16 cuadras dos octavas, frente á la del Dr. D. Damaso Larrañaga, con algunos arboles y una casita de material con buen zanjeado. El que se interese en su compra en la misma chacra encontrará con quien tratar. jun 2

SE VENDEN

DOS carretillas en buen uso, con seis mulas superiores. Los SS. que quieran tratar por ellas pueden ocurrir a la calle de San Luis No. 187 frente al Fuerte de San José. jun 2

AVISO

EN las tardes de los dias 3, 4 y 5 del próximo Junio, a las horas de costumbre, y a las puertas del Juzgado Ordinario de esta capital, se han de celebrar almonedas para la venta y remate de una casa sita en la calle de San Gabriel de esta ciudad No. 121, edificada en terreno de doce varas de frente al Norte, y cincuenta y cuarta de fondo al Sud, avaluada en 9,900$ 1 real y 50 centécimos; cuyo pormenor resulta de las tasaciones que se manifestaran a los que quieran instruirse en la escribania de dicho Juzgado.—Montevideo, Mayo 29 de 1835.—QUILES.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

CAPITULO I.

De la responsabilidad de los jueces.

(Continuacion del No. 1,710.)

Art. 7. Si aunque no sea para faltar á la justicia, algun juez civil, militar ó eclesiástico, algun árbitro ó asesor admitiere ó se conviniere en admitir, por sí ó por su familia á sabiendas, directamente ó por interpuesta persona, algun regalo de quien tenga pleito ó causa entre ellós ó de quien haga el regalo por razon de pleito ó causa que ante ellos vaya á tener ó haya tenido, será tambien privado de empleo y de volver á ejercer judicatura y arbitraje, y se le impondrán las penas pecuniarias prescriptas en el articulo 5. El mero asesor sufrirá en lugar de la privacion de empleo, una suspension del ejercicio de la abogacía por término de uno á seis años.

Art. 8. Si aun fuera de los casos que quedan expresados algun juez, cualquiera que sea, admitiere ó se conviniere en admitir de la manera sobre dicha, regalo de curial ó subalterno de su respectivo tribunal ó juzgado, ó de persona sujeta á su jurisdiccion, que para hàcerle no tenga un motivo particular de parentezco ó amistad, sin relacíon ninguna á las funciones judiciales, pagará una multa doble del valor de lo que hubiere recibido, y quedará suspenso de empleo por término de un mes á un año, ó podrá ser destituido si pareciere requerirlo la gravedad del caso.

Art. 9. Serán privados de empleos y pagarán una multa de 30 á 300 duros, resarciendo ademas todos los perjuicios que causaren, los jueces letrados, civiles, militares ó eclesiasticos que sin llegar al caso de prevaricacion violaren las leyes por ignorancia, descuido ó error culpable con alguno de los actos siguientes.

1 ° Si arbitrariamente y sin racional fundamento bastante, envolvieren en procedimiento criminal á un inocente, ó dejaren de imponer el debido castigo al que resulte culpado, ò arretaren ó prendieren, ó hicieren arrestar ó prender á alguna persona ; ó la retuvieren en arresto ó prision, ó la mortificaren con hierros, ataduras ú otras vejaciones que no sean necesarias para su seguridad, ó la privaren de la debida comunicacion sin exigirlo el estado ni la naturaleza de la causa.

2 ° Si por medio de algun ilegal apremio ó maltratamiento de obra, ò por insultos, amenazas, dádivas, promesas, engaños ó impropios artificios, procuren forzar á algun testigo ò á alguna de las partes en causa civil ó criminal á que declaren ó confiesen á gusto del mismo juez.

3 ° Si algun procesado ó acusado criminalmente le privaren de su legitima defensa ; ó le impusieren alguna pena sin haberle ántes oido y juzgado con arreglo á derecho, ó le aplicaren alguna que no esté determinada por ley precedente al delito.

4. ° Si ejercieren funciones judiciales en causa civil ó criminal, en que sepan que son interesados personalmente, ó que tienen cualquier otro impedimento declarado por la ley.

Art. 10. Los sobredichos jueces letrados serán suspendidos de empleo por espacio de uno á seis meses, y condenados en la multa de 20 á 100 duros, y al resarcimiento de cuantos perjuicios causaren, cuando fuera del caso de prevaricacion, violaren las leyes de alguna de las maneras siguientes:

1. ª Si fallaren contra ley clara y terminante, dando por ello lugar á que su fallo se revoque ó anule, como evidentemente injusto ó contrario á derecho.

2. ª Si por hàber contravenido en algun trámite esencial á ley terminante y clara dieren lugar á que se declare nulo y se reponga el procedimiento.

3. ª Si contra ley clara y terminante promovieren ó sostuvieren alguna competencia de jurisdiccion, ó dieren lugar á que se les forme.

4. ª Si siendo eclesiastico, y en contravencion á la ley clara y terminante, hicieren alguna fuerza que sea declarada tal, por el tribunal regio competente.

Si interpuesto recurso de fuerza y pedidos los autos por el competente tribunal real, se negare á remitirselos el juez ó tribunal eclesiastico, ó continuare los procedimientos; ó si despues que el tribunal real que declare la fuerza hubiere requerido para que la levante, rehusare ejecutarlo ó continuare haciendola, podrá agravarse la multa hasta la cantidad de 100 duros, y aun si la gravedad del caso lo exigiere, estrañarse perpetuamente del reino al culpable, ocupandosele sus temporalidades.

Art. 11. El juez del tribunal colegiado, civil, militar ó eclesiastico, que voluntariamente violare el secreto de su tribunal, en lo que la ley esté obligado á guardarle, será reprendido y suspenso de empleo por término de uno á seis meses; y si hubiere procedido con malicia ó el caso fuere de considerable gravedad, sufrirá la pena de separacion absoluta.

Igual castigo se impondrá respectivamente al juez de cualquiera clase, que de alguna de las maneras espresadas en el parrafo anterior, quebrantare secreto de pleito ó causa de que conozca, aun que no llegue á incurrir en prevaricacion. Los árbitros que cometieren esta violacion de secreto, sufrirán una multa de 5 á 20 duros, cuando hubieren procedido voluntariamente, pero sin malicia; y si hubieren obrado con ella, se les doblará la multa y serán privados del arbitrage.

Art. 12 El juez de cualquiera clase, civil, militar ó eclesiástico, que tocándole como tal el cumplimiento y ejecucion de alguna órden ó despacho de autoridad superior competente, que se le comunique por escrito en debida forma, suspendiere ó difiriere voluntaria y maliciosamente cumplirla y ejecutarla, ó hacerla cumplir y ejecutar tan pronto como pueda, será privado de empleo, y multado en la cantidad de 30 á 200 duros debiendo ademas responder de los perjuicios que causare.

Si la falta de cumplimiento ó de ejecucion, aunque voluntaria, no fuere maliciosa, se reducirá á la mitad la multa, y se suspenderá al reo por término de uno á seis meses.

Art. 13 Eceptúanse de las penas señaladas en el precedente articulo los que solo suspendieren el cumplimiento ó la ejecucion de la órden ó despacho superior por alguna de las causas siguientes.

1. ª Porque la órden ó despacho no haya sido comunicada con las formalidades y por el conducto que la ley requiera; ó porque haya algun motivo para dudar prudentemente de la autenticidad del mandato.

2. ª Porque este haya sido obtenido con evidente engaño, ó evidentemente dado contra ley en perjuicio de tercero.

3. ª Porque de la ejecucion del despacho ú órden resulten ó se teman probablemente graves males que la autoridad superior no ha podido preveer.

Aunque en cualquiera de estos casos podrá el ejecutor de la órden ó despacho suspender bajo su responsàbilidad la ejecucion, para representar esponiendo las razones al que lo hubiere expedido, sufrirá las penas respectivas con arreglo al articulo 129, si en la misma representacion no hiciere ver la certeza de los motivos que alegue. Pero si la autoridad superior, despues de enterada de èllos, reiterase la órden, deberá cumplirla y ejecutarla inmediatamente el inferior excepto el único caso de estar dada manifiestamente contra derecho en perjuicio de tercero, reservandosele la accion de quejarse á quien corresponda.

Art. 14 Todos los jueces de cualquiera clase, sean civiles, militares ó eclesiasticos, están respectiva y estrechamente obligados.

1. ° A auxiliarse reciproca y eficacisimamente unos á otros, ó á auxiliar á toda autoridad competente cuando en derecho puedan y deban, para la mejor y mas pronta administracion de la justicia, luego que sean legalmente requeridos, y sin guardar órden ni aviso del respectivo superior.

2. ° A prestar sin retraso alguno á las personas agraviadas ó amenazadas la proteccion, socorro y remedio que cada cual en la esfera de sus atribuciones pueda y legalmente deba darles.

3. ° A no dar lugar por una negligencia culpable á que los subalternos curiáles, y dependientes de sus tribunales y juzgados falten à sus respectivas obligaciones.

Si á sabiendas toleraren en estos algun delito ó grave abuso respectivo á su oficio, serán privados de empleo, y quedarán ademas sugetos á las mismas penas que el subalterno ó dependiente culpable.

[Continuará.]

INTERIOR.

ASAMBLEA GENERAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

El la Ciudad de Montevideo, á primeró de Junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en A. G. los SS. Senadores Anaya Presidente, García (D. Solano), Zúñiga, Perez y Barreyro; y los SS. RR. Vidal Presidente, Artagaveitia, Haedo, Latorre, Chucarro, Serna, Ellauri, Susbiela, Cortina, Saenz, Suarez, Vega, Gayoso, Graceras, Marquez, Pinilla, Mancebo, Chain, Bustamante, Ramirez, Vazquez, Masini, Costa, Sagra y Piedra-Cueva; con aviso de no poder asistir los SS. Senadores Pereyra, García (D. Salvador), Alvarez y Aguilar; y el Sr. Representante Barrios: sin aviso ni licencia los SS. Lagos y Vidal (D. José.)

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion del 20 de Mayo último, el Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion que en ella quedó pendiente del artículo primero del proyecto de ley de Retiro Militar: y el Sr. Chucarro manifestó que parecia indudable que las HH. CC. se habian pronunciado de una manera positiva por el establecimiento de esta ley, disconviniendo solamente la una de la otra en cuanto á si debian comprenderse á los que habiendo servido en las guerras precedentes al año 25, no continuaron haciendolo en la que se sostuvo en esa época contra el Imperio del Brasil.—Que la H. A. G. tuvo ya sobre el particular una larga discusion, y no habiéndose obtenido ningun resultado, declaró que quedaba abierta; lo que demostraba que la mayoría reconocia q' el proyecto en su actual estado, no se halla en circunstancias de adoptarse definitivamente.—Que seria sensible que estando conformes en lo principal, que es el que se premie á nuestros militares, no se consiguiese esto por no estar acordes en un punto accesorio; y que con el fin de ver si se lograba evitar las dificultades que se oponian á la sancion de la ley, proponia que el asunto pasase á una Comision especial, para que teniendo presentes las diferentes razones aducidas por una y otra parte, se espidiese de modo que conciliando en lo posible las distintas opiniones, pudiera arribarse á la resolucion final del negocio de q' se trataba, con la concurrencia de los dos tercios de sufragios; presentando su dictámen, bien fuese despues de un cuarto de intermedio, ó para la primera sesion.

Apoyada esta indicacion, el Sr. Pinilla expresó, que para votar con conocimiento de causa desearia saber si lo que debia pasar á la Comision era el artículo primero que se discutia, ó todo el proyecto; porque si era aquel solamente, no le seria permitido á ella ocuparse de lo demas, ni presentar variaciones que no se circunscribiesen al mismo artículo.

El Sr. *Chucarro* contestó, que debia pasar todo el proyecto á la Comision, pues de otra suerte se daria un giro mas embarazoso al negocio, haciéndose muy dificil proponer en el artículo primero las modificaciones que se considerase útil introducir, y que guardasen consonancia con lo dispuesto en los ulteriores.

El Sr. *Pinilla* repuso, que estaba conforme con estos conceptos, tanto mas cuanto que habia propuesto su duda en consecuencia de conocer los inconvenientes que tocaria la Comision para expedirse, toda vez que tubiera que ceñirse al artículo 1. °; pero que sin embargo consideraba preciso que se resolviese la mocion del señor preopinante en el sentido que se habia esplicado.

El Sr. *Massini* opinó que despues de haber sufrido este asunto tanta discusion, no era necesario que pasase á Comision para que la H. A. pudiera ponerse de acuerdo y adoptar uno ú otro de los dos proyectos, ó algun término medio que propusiese alguno de sus miembros y ella estimase conveniente; con lo cual se lograria no perder el tiempo en un negocio, que hallándose aclarado á esta altura, debía reducirse á la votacion.

El Sr. *Chucarro* dijo: que su mocion tenía por objeto facilitar la resolucion que han de tomar las dos Cámaras reunidas para que la ley tenga efecto, mediante á que ámbas están conformes en darla, y solo disiente en el modo, ó sea en la mas ó menos latitud que deba tener. Que el hecho de no haber querido la H. A. en la sesion anterior que se cerrára la discusion, probaba que la materia era aun susceptible de ser mas ilustrada; y que aun por esto, como por lo demas que dejaba apuntado, creia útil que el proyecto fuese á Comision.

El Sr. *Massini* observó, que despues del tiempo transcurrido desde la última sesion las opiniones habian recibido mas aclaracion, é insistió por lo mismo en que podia decidirse el asunto sin pasarlo á Comision.

Hechas algunas otras breves indicaciones, se puso á votacion, si el proyecto en cuestion pasaba á una comision especial que se nombrase y resultó la afirmativa.

Luego se votó si dicha Comision habia de espedirse en cuarto de intermedio, y como resultase la negativa, se pasó á votar si debía hacerlo en el dia de hoy, y fué aprobada esta última proposicion.

Con lo que, habiendóse elejido para formar la Comision á los Sres. Senadores Perez y Zuñiga, y los Sres. Representantes Pinilla, Chucarro y Costa, y quedando citados todos los SS. para la seis de la tarde se levantó la sesion, y se retiraron á las tres y cuarto.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

EXMO. SR.

El gefe Político del Departamento de Soriano, cumpliendo con lo dispuesto por V. E. en su comunicacion fecha 9 del que rige, que se dignó dirijirle, relativa á que informe sobre los electos en el pueblo de Mercedes para la magistratura en el presente año, debe decir: que el actual Alcalde Ordinario del dicho pueblo, para su conocimiento, reunen en él todas las calidades que prescribe el Reglamento provisorio de administracion de Justicia; y con respecto á los Suplentes de este encuentra que el primero D. Luis Velaustegui no tiene la edad suficiente de emancipacion, pero que se halla al cargo en compaña de otro hermano, de un establecimiento de Campo de algun principal considerable; y en cuanto al segundo que lo és D. José Capdevila este se halla con una casa de negocio en el espresado Pueblo y su residencia en él, segun está informado, pasa de tres años. Y respecto al Juez de Paz le consta que reune las calidades que reza el dicho Reglamento de Justicia, y á mas és un vecino natural del País, de honradéz y juiciosidad.

Pero contrayendose el infrascripto de un modo especial, como V. E. se lo ordena, al Defensor de Menores, este sujeto que goza de una reputacion bien establecida por su honradéz, por los servicios prestados al País, en diversas ocasiones, y por otras mil circunstancias, si no posee algunos conocimientos que son el fruto del estudio, no se le pueden negar al menos los que son debidos á una larga esperiencia en el manejo de los negocios ya públicos ya paticulares y á una buena razon natural. Es verdad que no sabe leer ni escribir, pero tambien lo és que la Ley que exige esta calidad espresamente en el Alcalde Ordinario y Juez de Paz, nada dice con respecto al Defensor de Menores, esta circunstancia unida á la de haber ejercido otros cargos no menos importantes y en diversas épocas parece demostrar que la falta de la espresada calidad no lo inabilita para el ejercicio del cargo público que hoy desempeña.

Tal és el juicio del infrascripto sobre los electos de la Magistratura de Mercedes, que és cuanto puede informar sobre ellos en cumplimiento de lo ordenado por V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Soriano, mayo 23 de 1835.

Miguel Bonifacio Gadea.

Exmo. Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Montevideo Junio 2 de 1835.

No resultando del informe que precede, causa bastante para providenciar en este asunto, sobresease en él, y publiquese, archivandose donde corresponda.

LLAMBI.



MONTEVIDEO.

VIERNES 5 DE JUNIO DE 1835.

OBSERVACIONES sobre el Informe de la Comision de Hacienda del Senado.

(CONTINUACION.)

En negocios tan graves como el asunto sobre que informa la Comision de Hacienda del Senado, no se debe escribir de un modo obscuro y vago; porque no se escribe para satisfacer la curiosidad: ó para lisongear las pasiones del espíritu de ribalidad: se escribe para aconsejar y fundar la adopcion ó repulsa de una ley que debe tener una inmensa trascendencia. Es pues necesario esplicarse de un modo claro, sencillo é inteligible; abstenerse de generalidades, de frases y otros adornos oratorios reduciéndose á los elementos mas simples, de modo que todos nos entiendan y nos entendamos á nosotros mismos.

La Comision de Hacienda del Senado no ha procedido así: en vez de fijar la naturaleza y objeto de los proyectos de ley sobre el informe

en vez de analizar lo que hay de practico y real en ellos, no se fija sino en que se habla de *fondos públicos*, y sin clasificar lo que esto quiere decir, se abandona á toda la fogosidad de una imaginacion meláncolica: supone en el proyecto segundas intenciones, que ni tiene, ni puede tener, y se evapora en generalidades haciendo una mezcla confusa de cosas las mas incoherentes; y el resultado de un informe tan meditado, es anunciarnos males y peligros sin presentarnos los medios de evitarlos; esparcir la alarma entre los ciudadanos sin dejar entrever alguna esperanza; y decir, en fin, á los acreedores de la República que renuncien á la idea de poder ser pagados con la prontitud y religiosidad que el Gobierno quiere.

Cualquiera que haya sido el espíritu con que fué redactado el informe de la Comision, este seria su resulta lo practico, si las Cámaras se decidiesen por su adopcion. No creemos que llegue este caso, pero para todo evento, es necesario que los acrehedores del Estado, y los ciudadanos todos aprecien debidamente ese informe, y puedan saber de parte de quien estan los obstáculos que se oponen á que sean pagados, y á que el Estado reporte las ventajas que preparaban los proyectos de ley que el P. E. ha sometido á la sancion de las Cámaras. Recorramos ahora todas las partes del informe, sin guardar otro método que el de transcribir los periódos notables de aquel documento, y poner á continuacion de ellos nuestras observaciones.

La Comision de Hacienda tiene el honor de ofrecer el resultado de sus meditaciones sobre los proyectos de ley relativos al emprestito y al establecimiento de una caja de amortizacion.

La Comision empieza su informe incurriendo en una equivocacion, provenida de no haber determinado la naturaleza y objeto de los proyectos sobre que informa. Estos proyectos son relativos, el 1. ° al reconocimiento de la deuda pública, que se ha resuelto y mandado crear por la ley que autorizó para contraer el emprestito. El 2. ° al establecimiento de las garantias de esa deuda, y á la asignacion de las rentas y propiedades, en cuyos productos han de pagarse los intereses de aquella, y ha de hacerse su estincion gradual y paulatina, que es lo que se llama amortizacion. No ha podido por consiguiente la Comision decir con propiedad que los proyectos son relativos al emprestito; por que son relativos á lo que acaba de decirse, y aunque esto tenga relacion y enlace con el emprestito, como que es una consecuencia forzosa de él, no se expresa con propiedad el que dice que ese proyecto es relativo al emprestito; por que lo que debe entenderse por esto ya fué resuelto y sancionado cuando se autorizó al P. E. para que lo contrajera. Hemos notado esta impropiedad en la redaccion por que en esta clase de documentos es necesario esplicarse en términos precisos.

La Comision teniendo á la vista el informe dado á las Cámaras por el mismo P. E. y los Proyectos que ha introducido con posterioridad á lo que sirve de objeto á este examen siente que el Cuerpo Legislativo debe evitar muy cuidadosamente ocuparse de proyecto alguno de hacienda aisladamente y sin que le sean presentados cuantos crea necesario proponer el P. E. para el resultado general que tenga en vista

El periódo que acabamos de transcribir y lo que sigue parece que quiere decir que la Camara no se ocupe de un proyecto de ley aislado, sino que el P. E. presente de una vez todo lo que tenga que presentar *para que las Camaras* (dice el Informe] *puestas entonces en aptitud de comprender los medios y modos adoptados por el Ministerio sepan apreciarlos, conociendo ya si debe contar como auxiliares las operaciones de Hacienda de uso en un caso dado, ó si para todo es preciso atenerse solo á la bolsa de los contribuyentes.*

Esto, con el debido respeto sea dicho, es un galimatias de los que se llaman dobles; que es decir que ni los lectores ni su autor lo entienden ¿que es eso de operaciones de hacienda de uso en un caso dado? ¿de quien han de ser auxiliares las operaciones de hacienda? El informe no lo dice y es preciso adivinarlo: adivinelo el que pueda, pues que nosotros no comprendemos el espiritu de ese periódo sublime, que seguramente no es hecho para inteligencias comunes; lo de "la bolsa de los contribuyentes", eso si lo entendemos, y creemos que hasta ahora está por inventarse una operacion de hacienda en que no se cuente con "la bolsa de los contribuyentes" pero dejaremos á un lado lo que quiso decir el informe para contraernos á lo que parece decir.

¿Que és lo que la Comision ha encontrado en el informe sobre la Hacienda, que el P. E. dió á las Cámaras? ¿Cuales son esos proyectos presentados con posterioridad á los que nos ocupan, que le han advertido el riesgo de que el Cuerpo Legislativo considere proyecto alguno de hácienda *aisladamente*? Tampoco lo dice el informe; pero hubiera sido mas claro y mas útil que en vez de las *operaciones de hacienda de uso en un caso dado, y de la bolsa de los Contribuyentes* y demas frases, hubiese dicho al Senado.—"El Poder Ejecutivo nos dice en su informe tal cosa, ahora nos dice otra: El Poder E. despues de presentar los Proyectos de ley que nos ocupan ha presentado tales y cuales males, y estos provienen de considerar aisladamente los proyectos, y no presentarnos de una vez todo lo q- crea necesario para el resultado general que tenga en vista." Hablando de este modo sabriamos lo que la Comision queria: conoceriamos esos proyectos posteriores á los q' nos ocupan, y podriamos entendernos; pero en vez de esto hablarnos con esa vaguedad y con un lenguage tan abstracto es envolvernos en oscuridad y llenarnos de incertidumbres; por q' cada uno pregunta sin encontrar quien le satisfaga ¿Cuales son esos proyectos que el Ministerio ha presentado despues de estos y que hacen conocer el mal de ocuparse aisladamente de leyes de hacienda? ¿Las Cámaras se han ocupado de proyectos de hacienda *aisladamente y sin conocer el resultado que el Gobierno tiene en vista?*

Asi lo deja entender el informe de la Comision; pero es el concepto mas inexácto que arroja ese documento, y que el solo hace ver que su autor no se ha fijado ni un momento en lo que importan todas las leyes que hasta ahora han pasado por las Cámaras, ó que no las ha entendido.

(*Continuará.*)

Errata del N. ° 1716 *del Martes último.*

En el articulo editorial donde dice—Que la H. Asamblea General sancionó el Proyecto de Ley de premio militar; lease, de RETIRO &c.

CORRESPONDENCIA.

Sr Editor del Universal.

He creido un deber manifestar que por cartas y noticias recibidas de ciudadanos respetables del Departamento de Soriano, està ya ejerciendo las nobles funciones de gefe Politico el ciudadano D. Miguel Bonifacio Gadea, y que este nombramiento ha merecido la aceptacion de todos los beneméritos habitantes de aquel distrito de la Repùblica, que animados de la mayor gratitud hâcia el Supremo Gobierno, esperan confiadamente que el electo corresponderâ à la confianza que se le ha dispensado por la autoridad, y que los habitantes que saben apreciarlo no serán equivocados en sus esperanzas, en favor de una medida que, como otras del Gobierno, tienen por base la elevacion y prosperidad de los pueblos.

Poseido de iguales sentimientos séame permitido, por medio de su ilustrado periódico, hacer esta manifestacion, y rogar á Vd. acepte el aprecio con que tiene el honor de ser de Vd. muy atento servidor—

Un hijo de Soriano.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 4.

SS. Rennie Macfarlane,

1 fardo pañuelos, 1 coxon corses.

SS. Beley Stuart,

6 fardos bayetas, 10 cajones sombreros, 7 barricas ferreteria. 9 id. achas, 2 cajones id. 2 barricas clavos.

D. Andres Cavaillon,

1 baul zapatos, 2 id. naipes, 1 cajon sillas de señora, 1 baul suecos, 1 id. perfumería, 1 id. papel, 4 cajones sombreros, 2 id. bombas de cristal, 2 baules mechas y lamparillas, 2 cajones espejos 1 id. braserillos, 1 id. mecheros, 1 id. agua de colonia, 1 id. mangos de señora 2 id. libros, 1 baul guantes, 1 cajon caños de estufa, 1 id. fosforos y cucharas, 2 estufas, 2 fardos frezadas, 1 cajon tarros de sardinas, 1 id. botines, 1 id. carabanas, collares, vestidos, paños, mantillas y chalecos, y 8 cajones muebles.

SS. Robillard y cmp.

2 cajones sombreros de felpa, 1 id. gorras de Sra., 1 id. mangos, corses &c. 1 id. plumas y flores, 1 id. juego de loteria y muñecos, 1 id. costureros, y mesitas para Sra. 1 id. estuches para hombre y Sra. 1 id. rasetes, tafetanes, felpa de seda, y terciopelos.

Dn. Ipolito Tampied

2 fardos fresadas, 1 id. merinos, 2 id. paños, 2 cajones suecos, 1 id. cepillos para ropa, 1 id. peines batidores y calsadores, 1 cajon broches, 2 id. perfumerias 1 id. anascotes, 1 id. paraguas de seda, 2 iden crespon, 1 id. pañuelos de seda, y generos para chalecos, 2 id. tiradores y elasticos para tiradores.

MARITIMA.

ENTRADAS.—dia 4.

Corbeta americana de guerra "Erie," de Buenos Ayres: sale hoy para el Rio Janeiro.

Goleta nacional "Relampago," de 156 toneladas, capitan Estevan Riso, salió de Baltimore el 5 de Abril, consignada á los SS. Capurro y Castro, con 202 barricas de harina, 28 bocois y 61 medios arroz, 102 cajones sillas de estrado, 23 cuñetes mantequilla, 80 cajones té, 2 barricas carey, 23 fardos liencillos, 17 bultos y 2 barrilitos mercancias, 8 cajones sederías.

Barca francesa "Joven Gabriela," capitan Elias de Dumas, saliò de Burdeos el 20 de Marzo, consignada à los SS. Requier y Baradere, con:—

22 cascos de aguardiente
11 dichos de vino
27 cajones de id.
27 cascos de vinagre
21 barrica carne de cerdo
4 cajones } zapatos y hormas
2 baules }
7 bultos lenceria
1 baul de efectos de uso
1 cajon byuteria
3 bultos } perfumerias
1 baul }
1 cajon de silas de montar con sus utiles,
2 dichos de rapé
7 cajones ciruelas
1 cicho confites
1 dicho con terralla
4 dichos con quesos
6 damajuanas aceyte
11 cajones licores
25 canastos anisete
6 cajones frutas en aguardiente
2 dichos agua colonia
1 caja con una guitarra
7000 quilogramos piedras para veredas

HAN ABIERTO REGISTRO.

Junio 4

Bergantin sardo "Correo," capitan Octavio Perata, à la carga para Gibraltar, por Dn. L. Luis de Maria.

Bergantin sardo "Picole George," capitan Juan Bursone, para Parnaguá por Dn. Lazaro L. de Maria.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 4

Polacra francesa "José y Luisa," capitan Lantier, para el Havre de Gracia, por Dn. Pedro Jovrdan, con:——

6063 cueros secos
991 id salados
30 fardos lana
3 baules
4 pares de tigres
1 cuero de oiso
15 fardos cueros de carnero
7 id. clin
3000 astas

AVISOS NUEVOS.

AVISO

SE vende en la calle de san Sebastian frente a la barraca del Sr. D. Manuel Luna a la media cuadra en la casa que tiene farol se vende un buen esclavo de edad de 18 años muy servicial y no tiene vicios goza de salud, tambien una grande cama de jacaranda hecha en el Brasil, un grande tacho de cobre pezando 20 libs. y un gran mortero: desde las cuatro de la tarde en adelante podran buscar dicha casa que hallaran con quien tratar. j. 4

POESIA SAGRADA.

LA Secuencia "Dies ire, dies illa" y el himno "Sacris Solemniis," puestos en verso castellano en esta ciudad por D. F. A. de F. en un cuadernito en 8.° de 32 paginas.—El Illmo. Sr. Obispo de Buenos Ayres ha concedido 40 dias de indulgencias por la lectura de cada una de sus decimas. Se vende en la libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel, y en el almacen de D. Mateo Varela en la plaza mayor, a 12 vintenes. j. 2

BENITO RAMIREZ

PROFESOR de la facultad dentista, aprobado por los Protomedicatos de Madrid, Coimbra, y Paris, y últimamente por el Tribunal de medicina de la ciudad de Bu nos Byres: ofrece al Público servirlo con todo esmero y delicadeza, en quitar dientes, muelas, y raigones por dificiles que sean sus extracciones, y con poca incomodidad del paciente.

Limpia las dentaduras, por mas negras que esten, del sarro, ó tàrtaro que se forma en ellas, por el poco cuidado que generalmente se tiene con una parte tan apreciable, y necesaria en la sociedad, volviéndoles su natural esmalte, en cuyo estado se conservarán, á costa de muy poco trabajo, usando al efecto de un específico, que el profesor dará, é impondrá del modo y forma que se debe practicar, luego que se haya hecho la primera operacion.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza, poniéndolas en el mejor estado. Emploma, y corrige toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen. Pone dientes artificiales, Tambien tiene varios específicos para corregir y enmendar el mal olor que resulte de la boca, preservando de toda alteracion á las encias, y del principio escorbútico.

La persona que quisiere usar de lo expuesto hallará al Profesor en la calle de S. Carlos ó calle del Porton casa núm 89.

Tambien tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro, y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usandolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malícia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavársela antes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojarà en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, se introducirá en él, y en el momentó mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curándolas de toda debilidad y alteracion: destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en ellas proporcionandoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes, ó encías.

NOTA—Los frasquitos se venden en la casa del Dentista.

ALMACENES CON ESCRITORIO.

SE alquilan a dos cuadras del Muelle. Ocurrase a la calle de San Miguel N. 25. j. 3

AVISO

SE ha perdido un caballo por las inmediaciones de las Tres Cruces, el color es pangaré, muy grande y va ensillado con recado y freno ingles. La persona que lo hubiere encontrado y quiera tener la bondad de entregarlo en la calle de S. Luis casa del finado Melo, recibira la gratificacion de diez pesos. mayo 30

SILLAS DE MONTAR

SE venden dos en precio muy moderado, una de hombre y la otra para señora con freno y mandil, todo de primera calidad. El que se interese por una de las dos, puede ocurrir a la Fabrica de Coches de D. Juan Mondain, enfrente de la casa del difunto Melo.

☞ En la misma fabrica se compra un criado.

AVISO.

EN la calle de San Felipe No. 39, se venden los siguiente géneros recien llegados:——

Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y tros muchos articulos, todo á precios muy infimos mayo 12—3p.

Aviso al Publico.

QUE me he separado de la asociacion que respecto al arte de relojeria habia establecido con Mr. Amedée Guiran, desde el dia 30 de Mayo de este presente ano de 1835.

Tomas Bennett.

EDICTO DE LA POLICIA.

ENCARGADO el Jefe de Policia, por disposicion superior de la direccion y orden del nuevo Cementerio y deseando que la colocacion de los sepulcros hasta ahora alli construidos y que hayan de construirse lleven un metodo uniforme que todos observaràn y de lo que la Policia quiere tener noticia exacta para el ulterior y mejor arreglo que trata de establecer en aquel lugar, hà determinado.

Art. 1 ° Prohibese que en lo sucesivo pueda hacerse ningun nicho en el nuevo cementerio sin el permiso de la Policia.

2. ° En la oficina del Departamento se llevará un libro en que se hagan las anotaciones competentes con referencia à lo que se expresa en el anterior articulo.

3. ° Toda persona que con anterioridad haya sido encargado de la construccion de algun sepulcro, y que este no tenga lapida colocada à su frente, se presentarà en el termino de 15 dias en la oficina de Policia á dar la razon que se le exiga à fin de llenar el objeto que por el árt. 1. ° se propone.

Montevideo 20 de Mayo de 1835.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

AVISO.

HABIENDO llegado Madama Tussain a esta Capital se ofrece al público a enseñar a bailar en las casas y en su casa por las tardes, bajo la casa de D. Juan Antonio Lavalleja. m. 20—3p.

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente——

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de -		20:000$000
1 Dito	de -		10:000$000
1 Dito	de -		6:000$000
1 Dito	de -		4:000$000
2 Ditos	de -	2:000$000	4:000$000
4 Ditos	de -	1:000$000	4:000$000
6 Ditos	de -	400$000	2:400$000
12 Ditos	de -	200$000	2:400$000
20 Ditos	de -	100$000	2:000$000
150 Ditos	de -	40$000	6:000$000
1800 Ditos	de -	24$000	43:000$000
1 Primeira branca			800$000
1 Ultima dita			800$000
Total			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont..			14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas	6,000 bilhetes a 20,000.		120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagaudo-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

AVISO.

EL que quiera comprar unas piedras labradas, como para vereda, a un precio muy acomodado, ocurra a la panaderia de Varela, casa conocida por el Hospital del Rey, donde hallara con quien tratar. m. 12

SE ARRIENDA.

UN terreno de 50 varas de frente y lo mismo de fondo, con una poblacion de cuatro ranchos y cerco de barejones, á las cuatro cuadras de la salida del porton de Mancebo: el que lo necesite ocurra á la calle de san Pedro número 75 que hallará con quien tratar. m. 19

SE VENDE.

UNA negra que sabe lavar, cocinar, planchar y coser, en la cantidad de 300 pesos; el que se interese ocurra á la calle de San Vicente N. ° 11 al llegar al Bano de los Padres. m. 19

Aviso.

SE vende una criada jóven planchadora y lavandera, apta para todo servicio: quien se interese en sú compra ocurra a los altos del almacen del Sr. de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—2p

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

SE COMPRA.

UNA casa siempre que su tasacion sea de 1,400 á 1500 pesos. La persona que se interese, ocurra á esta imprenta, ó á la calle de S. Gabriel núm. 117 que hallará con quien tratar.

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO AL PUBLICO

Lockhart y Creidallie fabricantes de muebles, agradecidos á la proteccion que han recibido de sus amigos y del público en general, avisan que van á mudar su establecimiento frente á los almacenes de los Sres. Dutton, de Young y Ca., donde esperan merecer la continuacion de los favores que hasta ahora se les ha dispensado, y donde esperan tambien órdenes para la ejecucion de toda clase de obras blancas ó de muebles. A consecuencia de la mudanza se ofrecen á remate por los Sres. Leon J. Ellauri y Ca en la carpinteria conocida por hospital del Rey, el Martes próximo las obras siguientes; puertas y ventanas de cedro y venotica de varias dimensiones con postigos y marcos, mesas de arrimo, mesas de adorno y tocadores, cujas y marquesas con sus colchones, costureros, necesarios, comodas de varios tamaños, mesas de sofá, guarda ropa de pino y mesas redondas. j. 4

SE VENDEN.

LA casa conocida por la Aduana Vieja con frentes a las calles de S. Miguel y S. Juan y un sitio valuto con frentes a las de S. Pedro y S. Vicente, pertenecientes a las Testamenterias de los finados D. Melchor de Viana, y Da. Maria Antonia Achucarro; el que se interese en su compra puede verse con D. Xavier Garcia de Zúñiga y D. Joaquin Sostoa encargados para su venta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

EN la Comisaria General de Guerra y en la Habilitacion General, se venden, por documentos de la deuda flotante, y de sueldos atrasados, billetes de la Rifa de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela la cual tiene diez y seis premios por habersele aumentado uno, que lo compone un Solar frente al S. con trecientas quince varas cuadradas.

Se desea alquilar,

UNO ó dos cuartos decentes para un hombre solo amueblados: la persona que los tenga y quiera alquilarlos puede ocurrir a la calle de San Pedro, en la tienda del Sr. Correa, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

Aviso.

SE ha huido un niño de 11 años, sin sombrero ni gorra, chaqueta azul, y calzon blanco, y descalzo, su nombre JOSE. El que le entregare en la calle de San Benito No. 47, sera gratificado: parece chino ó mulatillo en lo moreno. m 22

Aviso.

SE vende un criado propio para trabajo, en la cantidad de 275$: quien se interese en su compra ocurrira al almacen de D. Agustin de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

AVISO

AOS SENHORES COMMERCIANTES DE ERVAS MATES,

Desta provincia, de Monte-vidéo, Buenos Ayres e Valparaiso.

O uso de beneficiar as Ervas Mates tem sido já saccionado por una larga experiencia, e nao ha hoje quem duvide das vantagens, que delle resultao, attendendo ao melhor aroma, que desenvolvem, depois do beneficio, á suavidade do seu paladar, e resistencia as reiteradas infusoes; requisitos estes, que raras veses se achao juntos nas Ervas brutas, e que sao avidamente requeridos pelos immensos consumidores deste chá Americano. Intimamente convencido o abaixo assignado da superior qualidade das Ervas da Provincia do Rio Grande de S. Pedro do Sul, que por um adequado beneficio podem rivalisar em breve tempo com as famosas do Paraguay, acaba de establecer uma Fabrica para o beneficio das ditas Ervas Mates, confiado na muita pratica, que dellas possue, e na somma de conhecimentos adquiridos por um commercio nao interrompido, que desde muitos annos esta exercendo neste importante ramo. Nao imitara o exemplo da maior parte dos Fabricantes, tecendo elogios, muitas veses nao merecidos, aos productos de suas manufacturas: elle appella para a experiencia das mesmas Ervas; e ellas provarao, se todos os seus disvélos, sao, ou nao dirigidos a proporcionar aos Commerciantes e consumidores, quer sejao Nacionaes, quer Estrangeiros, umas Ervas, que por seu aroma, paladar suave, e resistencia nada tem que invejar as mais acreditadas do Paraguay. As Ervas, que sahierem da Fabrica, serao divididas em primeira e segunda classe; e sommente a differença do preço fara conhecer a pequena differença de suas qualidades. Todos os Terços levarao duas marcas de fogo; uma indicando a classe, e a outra o nome da Fabrica—MODESTO.—O abaixo assignado nao so se propoe a beneficiar Ervas por sua conta, como tambem offerece os serviços da sua Fabrica aos Srs. exportadores, que desejarem obter maior ventagem, beneficiando as suas Ervas. As Ervas, que forem beneficiadas por conta de outrem levarao as marcas da Fabrica; e isto sera uma garantia da sua boa qualidade; exceptuando as Ervas Caunas, ou quaesquer outras defeituosas, e fortes, as quaes com o beneficio ficarao melhores, mas nao terao a dita marca. O abaixo assignado garante, que as Ervas serao exactamente da classe, cuja marca levao; mas esta sua responsabilidade sera so mantida para com os primeiros compradores nesta Cidade em os seus Armasens, em Montevideo nos do Sr. Duplessis; e em Buenos Ayres nos do Sr. Manoel Acevedo Ramos; attenta a falsificaçao, a que ordinariamente estao sujeitas as mesmas Ervas, quando se achao com as marcas acreditadas.

Puerto Alegre, 2 de Maio de 1935.

Francisco Modesto Franco.